

ADENDA 02 CONVOCATORIA PÚBLICA CP-EBPC2024-003

A través de la presente adenda se da respuesta a las observaciones presentadas y se realizan ajustes de oficio en el anexo 4 (producto 1).

Se da respuesta a las observaciones presentadas por EPM.

1. *Se sugiere revisar el aparte del numeral "3. Cronograma" de los términos para el numeral "5. Publicación de pliegos definitivos", en concordancia con el literal a) del num. 10.2. Publicación de pliegos de condiciones del artículo 10 de la Res. CREG 130 de 2019 (modificado por el artículo 1 de la Resolución 101-33 de 2023), que señala: "El plazo entre la fecha de publicación de pliegos de condiciones para consulta y la fecha límite para la publicación de pliegos definitivos es un período de hasta de ocho (8) días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de los pliegos de condiciones para consulta en el SICEP.", teniendo en cuenta la fecha de publicación de los pliegos para consulta del 3 de octubre.*

Respuesta: Se procederá al ajuste del cronograma en el pliego de condiciones definitivo.

2. *En el Anexo 01. Carta de Presentación se solicita adicionar en la siguiente viñeta lo subrayado: "Esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse en caso de adjudicación, comprometen a la firma que represento. De igual manera, en caso de adjudicación el contrato será firmado por el representante legal de la misma, o su delegado."*

Respuesta: Se acepta.

3. *En la consideración 3 de la minuta se sugiere corregir la referencia a "mercado no regulado" por "mercado regulado"*

Respuesta: Se realizará el ajuste.

4. *En la Cláusula Décima Quinta, sobre registro del contrato y exigibilidad, de la minuta se sugiere modificar el plazo para que sea de acuerdo con el numeral 10.7 del artículo 1 de la R. CREG 101 033 de 2023.*

Respuesta: Se acepta, se modificará la cláusula, el registro del contrato se realizará conforme lo establecido en el numeral 10.7 del artículo 1 de la R. CREG 101 033 de 2023

5. *Se sugiere revisar el literal a) del numeral "12. REQUISITOS HABILITANTES", ya que parece que la última frase queda incompleta.*

Respuesta: Se acepta, se ajustará lo requerido.

6. *En el literal e) del numeral "16. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS" se sugiere como mecanismo de desempate, adjudicar a las oferentes empatadas por partes iguales, independiente de la oferta que sea entregada primera, en tanto se considera que sería un mecanismo más acorde con lo establecido en el literal f) del numeral 10.4 de la Resolución CREG 130 de 2019.*

Respuesta: El texto del numeral e) ya se encuentra ajustado:

e) Para resolver los posibles casos de empate en precio en dos o más ofertas adjudicables, se ubicará en primer lugar al oferente que presente mayor porcentaje de energía sobre la curva horaria, en caso de persistir empate en precios y cantidades se distribuirá en partes iguales sin sobrepasar la cantidad de la curva requerida.

7. *Por favor indicar si para la presentación de la oferta exigen póliza de seriedad.*

Respuesta: No se requiere.

8. Por favor indicarnos si en el caso de ser adjudicados la oferta quede condicionada a una garantía bancaria y no a una póliza.

Respuesta: Se acepta, en caso de adjudicación, el comprador entregara al vendedor, una garantía bancaria de pago

Modificaciones de oficio.

Se modifica el formato del anexo 4 (producto 1) incluyendo las columnas de "porcentaje de energía ofrecida" y de "Precio por anualidad" en las cuales el oferente debe agregar el porcentaje de energía ofrecida, y el precio de oferta por anualidad.

Se informa de la decisión, Puerto Asís 15-10-2024

JOHN JAIRO ORTIZ ORDOÑEZ
Asesor Gestión Jurídica y Contratación